

**7137** *RESOLUCION de 13 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la de la Dirección General de Electrónica e Informática de 28 de septiembre de 1987, que homologa tres impresoras marca Olivetti, modelos DM 400 COAX, DM 410 y DM 410 COAX, fabricadas por «Olivetti Peripheral Equipment, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en S. B. d'Ivrea (Italia).*

Vista la petición presentada por la Empresa «Hispano Olivetti, Sociedad Anónima», con domicilio social en ronda de la Universidad, 18, de Madrid, por la que solicita que la Resolución de fecha 28 de septiembre de 1987, por la que se homologan las impresoras marca «Olivetti», modelos DM 400 COAX, DM 410 y DM 410 COAX, sea aplicable al modelo DM 410 A;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no supone una variación sustancial con respecto a los modelos homologados;

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio;

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 28 de septiembre de 1987, por la que se homologan las impresoras marca «Olivetti», modelos DM 400 COAX, DM 410 y DM 410 COAX, con la contraseña de homologación GIM-0261, para incluir en dicha homologación el modelo de impresora cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Olivetti», modelo DM 410 A.

Características:

Primera: 18 x 18.

Segunda: 223.

Tercera: Continuo/discreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de noviembre de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**7138** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 316/1983, promovido por «Gil Mas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero y 2 de diciembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 316/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Gil Mas, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de febrero y 2 de diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 5 de febrero de 1985, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Gil Mas, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1982 y su confirmatoria de 2 de diciembre de igual año, que concedieron la marca número 960.279, denominada «Calmas», para productos clase 25.<sup>a</sup>, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7139** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 11/1984, promovido por «Agentes de Viajes Asociados, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 3 de septiembre de 1982 y 13 de septiembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 11/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Agentes de Viajes Asociados, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de

3 de septiembre de 1982 y 13 de septiembre de 1983, se ha dictado, con fecha 26 de julio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de «Agentes de Viajes Asociados, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial por el que se denegó el nombre comercial número 92.523, «Agentes de Viajes Asociados, Sociedad Anónima» (AVA), y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto en 28 de diciembre de 1982, resuelto en 13 de septiembre de 1983; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7140** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 743/1983, promovido por «Quimitécnica, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1982 y 22 de marzo de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 743/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Quimitécnica, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1982 y 22 de marzo de 1983, se ha dictado, con fecha 22 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Quimitécnica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de mayo de 1982, que denegó la inscripción de la marca 972.316, denominada «Amisulpride», solicitada por el recurrente, y contra la posterior resolución de 22 de marzo de 1983, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado; y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7141** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 836/1983, promovido por «Beatrice Foods Co.», contra acuerdos del Registro de 2 de septiembre de 1982 y de 31 de mayo de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 836/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Beatrice Foods Co.», contra Resoluciones de este Registro de 2 de septiembre de 1982 y de 31 de mayo de 1983, se ha dictado, con fecha 31 de octubre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Beatrice Foods Co.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1982, y contra el de 31 de mayo de 1983, que desestimó el recurso de reposición interpuesto, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho

que asiste a la protección registral de la marca número 457.109. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7142** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.097-82, promovido por «Persan, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de enero y 11 de octubre de 1982. Expediente de marca número 958.217.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.097-82, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Persan, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de enero y 11 de octubre de 1982, se ha dictado, con fecha 22 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio Muñoz Arceche, en nombre y representación de «Persan, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro Oficial de la Propiedad Industrial de 20 de enero y 11 de octubre de 1982, éste resolviendo en reposición, los que debemos confirmar y confirmamos por ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7143** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 258/1985, promovido por «Tetrawerke Dr. Rer. Nat. Ulrich Baensch GmbH», contra acuerdos del Registro de 21 de noviembre de 1983 y 19 de diciembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 258/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tetrawerke Dr. Rer. Nat. Ulrich Baensch GmbH» contra Resoluciones de este Registro de 21 de noviembre de 1983 y 19 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 18 de febrero de 1988, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Tetrawerke Dr. Rer. Nat. Ulrich Baensch GmbH», representada por el Procurador don Faustino Monsalve Gurrea, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, que denegó la marca número 1.018.647, «Mikromin», y contra la que desestimó el recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos las mencionadas Resoluciones por ser ajustadas a derecho; con expresa imposición al recurrente de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7144** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 183/1983, promovido por «Puma-Sportschuhfabriken Rudolf Dassler KG», contra acuerdos del Registro de 5 de diciembre de 1981 y 28 de julio de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 183/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Puma-Sportschuhfabriken Rudolf Dassler KG», contra Resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1981 y 28 de julio de 1983, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Puma-Sportschuhfabriken Rudolf Dassler KG» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1981, y contra la Resolución de fecha 28 de julio de 1983, que desestimó expresamente el recurso de reposición interpuesto contra la denegación de la marca número 956.700, «Puma» (gráfico); sin imposición de costas y con confirmación de las resoluciones recurridas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7145** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 372-84, promovido por «Raychem Corporation» contra acuerdos del Registro de 2 de diciembre de 1982 y 7 de diciembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 372-84, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Raychem Corporation», contra Resoluciones de este Registro de 2 de diciembre de 1982 y 7 de diciembre de 1983, se ha dictado con fecha 5 de febrero de 1987 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Raychem Corporation», representada por el Procurador señor Gandarillas Carmona, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de diciembre de 1982, por la que fue denegada la inscripción de la marca internacional número 459.003, «Auto-Trace», y frente a la Resolución de 7 de diciembre de 1983, que desestimó el recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos ambas Resoluciones por ser ajustadas a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7146** *RESOLUCION de 5 de febrero 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un teclado, marca «Redstone», modelo KB-5150, fabricado por «Chicony Electronics Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Taipei (Taiwán).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Doalomat Valiram Hassan», con domicilio social en calle Doctor Allart, 43, municipio de Santa Cruz de Tenerife, para la